



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 124-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 124-2019'-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 124-2019-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de abril de 2019. Las 14h40.- VISTOS:

ANTECEDENTES

a) El 13 de abril de 2019, a las 20h09, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito en setenta y seis (76) fojas y en calidad de anexos mil doscientas ochenta y tres (1283) fojas en las cuales, a fojas diecinueve (19) consta un CD-R marca Princo, suscrito por el señor Nelson Patricio Muñoz Rubio y su patrocinador abogado Pablo Aquilino Avalos Reyes, a través del cual indica: "...al amparo de lo dispuesto en el artículo 244; y, numeral 12 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, encontrándome dentro del plazo fijado, presento **RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN**...", en contra de la Resolución PLE-CNE-6-8-4-2019 adoptada el 8 de abril de 2019 por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

b) Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 124-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según se desprende de la razón de 14 de abril de 2019, suscrita por la abogada Laura Flores Arias, a esa fecha Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral.

c) El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 14 de abril de 2019 a las 15h10, en mil trescientas sesenta (1360) fojas.

Con estos antecedentes, como Jueza sustanciadora de la presente causa, previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- En el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto el señor Nelson Patricio Muñoz Rubio, quien dice comparecer como Director Provincial de Chimborazo del Movimiento Político Unión Ecuatoriana, Lista 19, dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que prescribe: "(...) La representación a la que hace referencia el presente artículo deberá ser acreditada: en el caso de las organizaciones políticas a través del nombramiento expedido de acuerdo con el estatuto del partido o alianza, o al régimen orgánico del movimiento político al que se representa, debidamente registrado en el órgano administrativo electoral competente..." (Lo resaltado fuera de texto). El documento solicitado deberá ser presentado en original o copia certificada.

De igual manera, y en el mismo plazo, esto es un (1) día, el compareciente complete su escrito al tenor de lo previsto en el numeral 6 del artículo 13 del Reglamento de Trámites citado; y,



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 124-2019-TCE

remita copia del certificado de votación de las elecciones efectuadas el 24 de marzo de 2019, ya que el que consta en el expediente data de 4 de febrero de 2018.

SEGUNDO.- A través de Secretaría General, remítase atento oficio a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, a fin de que disponga a quien corresponda, remita a este Tribunal, en el plazo de dos (2) días, el expediente íntegro, debidamente foliado en originales o copias certificadas que guarda relación con la emisión de la Resolución PLE-CNE-6-8-4-2019 adoptada el 8 de abril de 2019 por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. Se deberá adjuntar al oficio copia del escrito presentado por el señor Nelson Patricio Muñoz Rubio.

TERCERO.- La documentación ordenada en las disposiciones que anteceden del presente auto, deberá ser presentada en las oficinas de la Secretaría General ubicadas en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles José Manuel Abascal N37-49, entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; recordándoles que en periodo electoral todos los días y horas son hábiles, conforme lo establece el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Téngase en cuenta la designación y autorización conferida por el compareciente al abogado Pablo Aquilino Avalos Reyes, con matrícula profesional No. 06-2001-18 del Foro de Abogados, así como el correo electrónico consultora.avalos@gmail.com señalado en su escrito, para la notificación del presente auto y de todos aquellos que se provean en la presente causa.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto: 5.1. Al Recurrente, señor Nelson Patricio Muñoz Rubio y abogado patrocinador en la dirección de correo electrónico consultora.avalos@gmail.com, conforme lo tiene indicado; y, 5.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

SEXTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
GM

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec